

**LEYES****LEY N° 6.608****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través del Ministerio de Educación y Cultura, proceda a la construcción de dos (2) aulas en el Colegio Secundario con Orientación Agrícola de Sanagasta.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande la ejecución de la obra dispuesta por el Artículo 1° de la presente Ley serán imputados al Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Cultura, Ejercicio Presupuestario Año 1999.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a doce días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Justo Limber Sosa y Pedro José Paez.**

**Fdo.: María Illanes de Machicote – Vicepresidente 2°  
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl  
Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.244**

La Rioja, 27 de noviembre de 1998

Visto: el Expediente Código A- N° 00747-6/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.608, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6,608, sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 12 de noviembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva para que a través del Ministerio de Educación y Cultura, proceda a la construcción de dos (2) aulas en el Colegio Secundario con Orientación Agrícola de Sanagasta.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno y la señora Ministro de Educación y Cultura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G.  
- Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.**

**LEY N° 6.609****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas y/o Administración Provincial del Agua, se inviertan los recursos necesarios para la construcción de defensas, movimiento de roca y material no clasificado sobre el Río Angulo, del departamento Sanagasta.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande la ejecución de la obra a que refiere el artículo precedente, serán imputados al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, Ejercicio Presupuestario 1999.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a doce días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Justo Limber Sosa y Pedro José Paez.**

**Fdo.: María Illanes de Machicote – Vicepresidente 2°  
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl  
Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.243**

La Rioja, 27 de noviembre de 1998

Visto: el Expediente Código A-N° 00748-7-98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.609, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.609, sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 12 de noviembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva para que a través de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas y/o Administración Provincial del Agua, se inviertan los recursos necesarios para la construcción de la defensas, movimiento de roca y material no clasificado sobre el Río Angulo, del Departamento Sanagasta.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**MAZA, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\* \* \*

### LEY N° 6.613

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio celebrado con fecha 18 de agosto de 1998, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, la Subsecretaría de Minería de la Nación, representada por el señor Subsecretario de Minería Lic. Daniel Meilán, el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de La Rioja, representado por la señora Ministro Lic. María Isabel Vilches de Mercado, el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Ministro Ing. Jorge Domingo Bengolea y la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional de la Provincia de La Rioja, representada por el señor Secretario Jorge Raúl Maza, con el objeto de proveer a la Provincia de La Rioja, la implementación de un Modelo de Desarrollo Integrado y Sustentable, contemplando, sin perjuicio de otras, las actividades mineras, turísticas y de rescate y preservación del patrimonio cultural.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir las Actas Complementarias previstas en el punto cuarto del Convenio, que resultasen necesarias a efectos de su ejecución.-

**ARTICULO 3°.-** Protocolícense, por Escribanía General de Gobierno, el Convenio ratificado por el Artículo 1° de la presente Ley y las Actas Complementarias al mismo.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia en La Rioja, 113° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

**Fdo: Ing. Miguel Angel Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### CONVENIO DE COOPERACION

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con domicilio legal en calle San Nicolás de Bari N° 641 de la Ciudad de La Rioja, representado en este acto

por el Señor Gobernador Lic. Angel Eduardo Maza, en adelante la GOBERNACION; la SUBSECRETARIA DE MINERIA DE LA NACION, con domicilio legal en Avda. Julio A. Roca, 651, 2do. Piso, Capital Federal, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Minería Lic. Daniel Meilán, en adelante la SUBSECRETARIA; el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con domicilio legal en Catamarca 65 de la ciudad de La Rioja, representado en este acto por la Señora María Isabel Vilches de Mercado, en adelante el MINISTERIO DE EDUCACION; el MINISTERIO DE LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 148 de la ciudad de La Rioja, representado en este acto por el Ing. Jorge Domingo Bengolea, en adelante el MINISTERIO DE LA PRODUCCION; y la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO REGIONAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con domicilio legal en calle San Nicolás de Bari N° 641 de la ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Jorge Raúl Maza, en adelante la SECRETARIA; acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION cuyo objeto consiste en proveer la implementación de un Modelo de Desarrollo Integrado y Sustentable en jurisdicción de la Provincia de la Rioja, contemplando, sin perjuicio de otras, las actividades minera, turística y de rescate y preservación del patrimonio cultural.-

Las partes han tenido en cuenta para la formulación del presente, la política de desarrollo de la actividad minera, impulsada por el gobierno nacional en consenso con todos los gobiernos provinciales, generadora de desarrollo regional con incidencia directa sobre la economía, la salud y la cultura de las poblaciones del área de influencia de los emprendimientos mineros.-

Asimismo, respondiendo a la necesidad de instrumentar la decisión política adoptada, el presente convenio provee la herramienta jurídica que permita la elaboración y ejecución en tiempo y forma de un Programa de Desarrollo Sustentable para áreas de alto interés minero, sin cuya existencia, estériles serían los esfuerzos destinados a su concreción. Así, las partes convienen:

**PRIMERO:** El objeto del presente Convenio celebrado entre la GOBERNACION, la SUBSECRETARIA, el MINISTERIO DE EDUCACION, el MINISTERIO DE LA PRODUCCION y la SECRETARIA, consiste en la elaboración y ejecución de un Programa de Desarrollo Sustentable integrador de las actividades mineras en zonas de alto interés, con otras actividades económicas, poniendo énfasis en el desarrollo integrado económico, cultural y social en los municipios y localidades detallados en el presente.-

**SEGUNDO:** El ámbito de aplicación del presente convenio, será la jurisdicción territorial de los municipios integrantes del circuito turístico "Valles y Montañas" de la Provincia de La Rioja: Chilecito, Famatina, San Blas de los Sauces, Arauco, Castro Barros, Capital, Sanagasta e Independencia, por lo que, sin perjuicio de futuras incorporaciones y con sujeción a lo expuesto

precedentemente, suscriben el presente sus respectivos intendentes, a saber: Sr. Jesús Fernando Rejal, Sr. Lídoro Leiva, Sr. Adolfo Barrionuevo, Sr. Nicolás A. Martínez, Sr. Ramón Cativa, Sr. Luis María de la Cruz Agost Carreño, Sr. Juan A. Flores y Sr. José López, respectivamente.-

**TERCERO:** Los organismos nacionales, provinciales y municipales, que deseen adherir al presente Convenio, lo harán mediante la firma de ACTAS DE ADHESION, designando en el mismo acto al representante titular y suplente del organismo adherente. Las Actas de Adhesión tendrán vigencia a partir del momento en que sean suscritas por las partes firmantes del presente, y el representante del organismo que adhiere.-

**CUARTO:** Las tareas a ejecutar así como sus alcances, plazos de ejecución y prestaciones recíprocas, en cumplimiento del objeto del presente, se determinarán mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS.-

**QUINTO:** Las partes se obligan a aportar los recursos humanos y técnicos, para la elaboración, evaluación, financiamiento, ya sea éste de fuente nacional, provincial y/o internacional, y la posterior ejecución y monitoreo del programa.-

**SEXTO:** Las partes designan, en el ámbito de su respectiva organización institucional a: La Unidad de Gestión Ambiental Nacional (UGAN) en nombre y representación de la SUBSECRETARIA; la Dirección de Minería en nombre y representación del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Dirección de Preservación de Patrimonio Cultural en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACION y la Unidad de Ejecución de Municipios en nombre y representación de la SECRETARIA.-

**SEPTIMO:** Las partes se comprometen, en pos de los objetivos ya enunciados, a incentivar y cooperar en la difusión, adaptación y transferencia de modelos de gestión de desarrollo sustentable en zonas de alto interés minero, para su expansión como aporte mancomunado a otras regiones de la provincia y del país.-

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma por las partes, pudiendo ser renovado automáticamente de no mediar oposición. El convenio podrá ser rescindido o modificado por consentimiento, con expresión de causa justificada, mediante denuncia por escrito de dicha voluntad, presentada con una antelación de sesenta (60) días previos a la expiración del plazo de vigencia del presente. Dicha denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.-

A todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los declarados en el encabezamiento.-

En prueba de conformidad y para constancia de las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en cinco (5) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja, Provincia de La

Rioja, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

## DECRETO N° 1.298

La Rioja, 09 de diciembre de 1998

Visto: el Expediente Código A-N° 00774-3/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.613, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.-

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.613, sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 19 de noviembre del corriente año, mediante la cual se aprueba el Convenio celebrado con fecha 18 de agosto de 1998, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y la Subsecretaría de Minería de la Nación, con el objeto de proveer a la Provincia de La Rioja, la implementación de un Modelo de Desarrollo Integrado y Sustentable, contemplando, sin perjuicio de otras, las actividades mineras, turísticas y de rescate y preservación del patrimonio cultural.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas, de Desarrollo de la Producción y Turismo y por la Sra. Ministro de Educación y Cultura y suscripto por el Sr. Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T. - Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C. - Maza, J.R., S.A.M. y D.R.**

\* \* \*

## LEY N° 6.615

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva, a construir los siguientes Puestos Camineros de Control Policial.

- 1) Sobre la Ruta 38, Acceso Sur en el Kilómetro 424, antes del desvío a la Ruta 25.-
- 2) Un asentamiento similar en la localidad de Talamuyuna, en la intersección de la Ruta 38 y el camino que une a ésta, con el Acceso a la Ruta Nueva.-

3) Un Puesto de Control, sobre la Ruta 5 aproximadamente a 3,5 km. de donde se encuentra el actual, ubicándolo frente al establecimiento CARMO S.A. para garantizar de esta manera la provisión del fluido eléctrico y agua corriente.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva, a realizar las inversiones necesarias para dotar a estos Puestos Camineros de personal, de luz eléctrica, agua potable, móvil, medios de comunicación, armamentos y una correcta señalización informativa sobre la Ruta, respecto a las proximidades del Puesto Caminero.-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar Convenios con provincias vecinas que limiten con la nuestra, a los efectos de coordinar acciones para la creación de Puestos Camineros únicos en los Límites Interprovinciales.-

**ARTICULO 4°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a Rentas Generales Programa 111 del Presupuesto Provincial.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Bienvenido Tristán Martínez y Luis Federico Naón.-**

**Fdo: Ing. Miguel A. Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.**

#### DECRETO N° 1.301

La Rioja, 09 de diciembre de 1998

Visto: el Expediente Código A-N° 00776-5-98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.615, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.-

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.615, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de noviembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a construir los siguientes Puestos Camineros de Control Policial.

1) Sobre la Ruta 38, Acceso Sur en el Kilómetro 424, antes del desvío a la Ruta 25.-

2) Un asentamiento similar en la localidad de Talamuyuna, en la intersección de la Ruta 38 y el camino que une a ésta, con el Acceso a la Ruta Nueva.-

3) Un Puesto de Control, sobre la Ruta 5 aproximadamente a 3,5 km. de donde se encuentra el actual, ubicándolo frente al establecimiento CARMO S.A.

para garantizar de esta manera la provisión del fluido eléctrico y agua corriente.

Asimismo se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial, a realizar las inversiones necesarias para dotar a estos Puestos Camineros de personal, luz eléctrica, agua potable, móvil, medios de comunicación, armamentos y una correcta señalización informativa sobre la Ruta, respecto de las proximidades del Puesto Caminero; como así también a realizar los Convenios con provincias vecinas que limiten con la nuestra, a los efectos de coordinar acciones para la creación de Puestos Camineros únicos en los límites interprovinciales.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\* \* \*

#### LEY N° 6.618

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Administración Provincial del Agua, estudie, proyecte y ejecute la obra "Captación y Conducción del Agua del Río Achavil hasta el Río Amarillo" del departamento Famatina.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande la ejecución de la obra serán imputados al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial del Agua, Ejercicio 1999.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Rodolfo Marcos Gaetán.-**

**Fdo: Ing. Miguel Angel Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 1.312

Sobre la Ruta 38, Acceso Sur en  
La Rioja, 09 de diciembre de 1998

Visto: el Expediente Código A-N° 00778-7-98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.618, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.618 sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 19 de noviembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva para que a través de la Administración Provincial del Agua, estudie, proyecte y ejecute la obra "Captación y Conducción del Agua del Río Achavil hasta el Río Amarillo" del departamento Famatina.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

\* \* \*

**LEY N° 6.619**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas estudie, proyecte y ejecute la obra "Dragado y Defensa de los Ríos del departamento Famatina".-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande la ejecución de la obra serán imputados al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas. Ejercicio 1999.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Rodolfo Marcos Gaetán.-**

**Fdo: Ing. Miguel Angel Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.307**

La Rioja, 09 de diciembre de 1998

Visto: el Expediente Código A-N° 00779-8-98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.619, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.619, sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 19 de noviembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial para que a través de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas estudie, proyecte y ejecute la obra: "Dragado y Defensa de los Ríos del Departamento Famatina".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\* \* \*

**LEY N° 6.620**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, un inmueble ubicado en la continuación de la Calle Hipólito Irigoyen desde la Calle Ing. Bolloli hasta la Calle Pública del Barrio Los Palacios de la ciudad de Villa Unión, departamento Felipe Varela, que consta de doce (12) metros de ancho.-

**ARTICULO 2°.-** El inmueble expropiado tiene por objeto la ampliación de la calle pública.-

**ARTICULO 3°.-** El inmueble expropiado deberá ser incorporado al Patrimonio de la Municipalidad del departamento Felipe Varela.-

**ARTICULO 4°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de esta norma legal, serán tomados de Rentas Generales, con imputación a la misma.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía.-**

**Fdo: Ing. Miguel Angel Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.299**

La Rioja, 09 de diciembre de 1998

Visto: el Expediente Código A-N° 00766-5-98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia

eleva el texto de la Ley N° 6.620, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.620 sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 19 de noviembre del corriente año, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, un inmueble ubicado en la continuación de la calle Hipólito Irigoyen desde la calle Ing. Bolloli hasta la calle Pública del Barrio Los Palacios de la ciudad de Villa Unión, Departamento Felipe Varela, que consta de doce (12) metros de ancho.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\*\*\*

**LEY N° 6.623**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Chamental, departamento del mismo nombre, propiedad de "Tesón - Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo titular es el señor Ricardo Octavio Tagle, que responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: 4-12-04-414-274-606-. Inscripta en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Folio Real: 6-54, de fecha 21 de noviembre de 1978.

**SUPERFICIE:** 19 Has. 8.042,32 m<sup>2</sup>., dentro de un terreno de mayor extensión.-

**LINDEROS:**

Norte: Sociedad Rural de Chamental.-

Sur: Ruta Nacional N° 38.-

Oeste: Ruta Nacional N° 38.-

Este: Luis Alberto Herrera.-

**PLANOS DE MENSURA:** Aprobado por disposición N° 1.596 - de fecha 14 de diciembre de 1971, que se acompaña.-

**ANTECEDENTES DE DOMINIO:** Escritura N° 154 - de fecha 7 de mayo de 1968.-

**DOMINIO:** 450 - Folio 858/59 - Año 1968.

**ARTICULO 2°.-** El inmueble expropiado será destinado a la construcción de un Plan de Viviendas que se ajustará a las normas establecidas y reguladas por la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

**ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma, serán imputados al Programa 111 - Rentas Generales - del Presupuesto Provincial.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Nicolás José María Corzo y Ricardo Baltazar Carbel.-**

**Fdo: Ing. Miguel Angel Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo.**

**DECRETO N° 1.313**

La Rioja, 09 de diciembre de 1998

Visto: el Expediente Código A-N° 00769-8-98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.623, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.623 sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 19 de noviembre del corriente año, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Chamental, departamento del mismo nombre, propiedad de "Tesón - Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo titular es el Sr. Ricardo Octavio Tagle, que responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: 4-12-04-414-274-606. Inscripta en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Folio Real: 6-54, de fecha 21 de noviembre de 1978.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

## LEY N° 6.624

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a invertir las sumas necesarias para la construcción del edificio destinado al funcionamiento del Instituto del Bocio y Nutrición de la ciudad de Chilecito, en lote de terreno determinado por la Ordenanza N° 346/86 del Consejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán afectados al Presupuesto Ejercicio Año 1999 del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Ariel Adrián Puy Soria.-**

**Fdo: Ing. Miguel Angel Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

## DECRETO N° 1.305

La Rioja, 09 de diciembre de 1998

Visto: el Expediente Código A-N° 00770-9-98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.624, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.624, sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 19 de noviembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a invertir las sumas necesarias para la construcción del edificio destinado al funcionamiento del Instituto del Bocio y Nutrición de la ciudad de Chilecito, en el lote de terreno determinado por la Ordenanza N° 346/86 del Consejo Deliberante del Departamento Chilecito.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno; de Hacienda y Obras Públicas y Salud y Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Chacón, R.N., M.S. y D.S. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

## LEY N° 6626

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir los fondos necesarios para el asfaltado urbano en la localidad de Ambil en el departamento General Ocampo.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande la ejecución de la obra serán imputados al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad, Ejercicio 1999.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia en La Rioja, 113° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Delfino Tello.-**

**Fdo: Ing. Miguel Angel Asís - Presidente Cámara de Diputados Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

## DECRETO N° 1.306

La Rioja, 09 de diciembre de 1998

Visto: el Expediente Código A-N° 00771-0-98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.626, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.626, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de noviembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a invertir los fondos necesarios para el asfaltado urbano en la localidad de Ambil en el Departamento General Ocampo.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

**DECRETOS AÑO 1998****DECRETO N° 1.247**

La Rioja, 30 de noviembre de 1998

Visto: el Expediente Código A - N° 00758/7/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.611 y;

**Considerando:**

Que con fecha 19 de noviembre de 1998 se sanciona la Ley N° 6.611, mediante la cual se condonan las deudas que por todo concepto mantengan con la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo, los adjudicatarios del "Plan 35 Unidades de Emergencias por Sismo" de la localidad de Sanagasta.

Que asimismo la norma sancionada encomienda a la Función Ejecutiva para que a través de la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo realice un relevamiento del Estado General, condiciones de habitabilidad y seguridad de las viviendas y produzca el informe correspondiente a la Cámara dentro del plazo de treinta (30) días.

Que en un completo informe, el Sr. Administrador Provincial de la Vivienda y Urbanismo, manifiesta que esa Administración mediante la pertinente Resolución (que en fotocopia certificada adjunta) ha cancelado las deudas de las viviendas mencionadas, con un plan de cien cuotas de amortización para todos los adjudicatarios, por lo que considera que la Ley sancionada producirá una desigualdad entre los distintos adjudicatarios, que no se condice con los lineamientos que esa Administración ha adoptado para los programas de emergencia, aconsejando su veto.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase totalmente la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 6.611, de fecha 19 de noviembre de 1998.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**MAZA, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

**LEY N° 6.611****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

**ARTICULO 1°.-** Condónanse las deudas que por todo concepto mantengan con la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, los adjudicatarios del "Plan 35 Unidades de Emergencias por Sismo" de la localidad de Sanagasta, departamento Sanagasta.-

**ARTICULO 2°.-** Encomiéndase a la Función Ejecutiva a través de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, para que en el término de treinta (30) días efectúe un relevamiento del estado general, condiciones de habitabilidad y seguridad de las viviendas y produzca ante esta Cámara, el informe pertinente.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia en La Rioja 113° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Pedro José Paez.-**

**Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**RESOLUCIONES****Presidencia de la Nación  
Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo  
Sustentable****RESOLUCION N° 685**

Buenos Aires, 30 de julio de 1999

Visto el Expediente N° 1768/98 del Registro de esta Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; y,-

**Considerando:**

Que por Resolución N° 154 de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable del 3 de marzo de 1999, se aprobó la documentación licitatoria para la contratación de la obra: "Reparación represa de Chuquis - Departamento Castro Barros - Provincia de La Rioja".

Que a su vez en dicha Resolución se dispuso que la Subsecretaría de Recursos Hídricos determinara el lugar y fecha para la compra del Pliego y presentación de las ofertas.

Que dando cumplimiento a ello, la Subsecretaría de Recursos Hídricos a través de la Disposición N° 3 del 14 de abril de 1999 fijó para el 2 de junio de 1999 a las 11

horas la fecha de apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 2/99.

Que en dicha fecha se abrieron las ofertas presentadas por las siguientes empresas: 1) Horacio Catalán S.R.L.; 2) Serviobras S.A.; 3) Jaime Bernardo Coll S.A.

Que si bien de la presentación de las ofertas surge que la de menor precio es la correspondiente a la firma Jaime Bernardo Coll S.A., en atención a que la cotización debía efectuarse por unidad de medida y existió un error en la planilla Anexo I-B "Reparación del Acceso del Canal de Alimentación a la Represa en el ítem b.3 "Provisión colocación de colchonetas e=17 cm.", del pliego de la licitación, se recalcularon los precios ofertados en orden a la cantidad correcta, resultando la cotización de la firma Horacio Catalán S.R.L. como la más conveniente.

Que la Comisión de Preadjudicación de Obras Públicas se expidió mediante informe de fecha 23 de julio de 1999 aconsejando preadjudicar la obra mencionada precedentemente a la empresa Horacio Catalán S.R.L.

Que la suscripta es competente en virtud de lo dispuesto en los Decretos N°s. 1381 del 29 de noviembre de 1996, 1412 del 12 de diciembre de 1996, 148 del 30 de enero de 1998, 618 del 22 de mayo de 1998 y 21 del 14 de enero de 1999.

Por ello;

**LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Preadjudicar a la empresa Horacio Catalán S.R.L., la obra de la Licitación Pública Nacional N° 2/99: "Reparación de la Represa Chuquis – Departamento Castro Barros – Provincia de La Rioja".

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese y notifíquese.

**Ing. María Julia Alsogaray**  
Secretario de Recursos Naturales  
y Desarrollo Sustentable

C/c. - \$ 81,00 – 20/08/99

**LICITACIONES**

**Gobierno de La Rioja**  
**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y**  
**Alimentación**  
**Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo**  
**Dirección de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias**  
**PROSAP**

**Licitación Pública Nacional N° B-21-O-02/99**  
**Expte. N°. D-21-00101/99**

La Dirección General de Recursos Agropecuarios llama a Licitación para la ejecución de una obra denominada Contratación del Servicio de Control Químico

Aéreo y Terrestre para la Campaña 1999/2000 de Control de Moscas de los Frutos A - Control Químico Aéreo (Sistema de Ajuste Alzado) para el Renglón I. B- Control Químico Terrestre (Sistema por Unidad de Medida) para los renglones II, III y IV.

Presupuesto Oficial: Pesos novecientos treinta y cinco mil seiscientos con 00/100 ( \$ 935.600,00), discriminado de la siguiente manera:

Renglón I: Pesos quinientos noventa mil con 80/100 (\$590.000,00).

Renglón II: Pesos cien mil ochocientos con 00/100 (\$100.800,00).

Renglón III: Pesos ciento quince mil doscientos con 00/100 (\$ 115.200,00).

Renglón IV: Pesos ciento veintinueve mil seiscientos con 00/100 (\$ 129.600,00).

Esta obra se financiará a través del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), estando sujeto este concurso a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 899/0C-AR firmado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La obra licitada responde a las necesidades de aplicación del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria, Subproyecto Sanidad Vegetal. La obra total incluye la ejecución en plazos variables según renglón, de la siguiente manera:

Renglón I, 90 días; Renglón II, 210 días; Renglón III, 120 días y Renglón IV, 180 días.

Renglón I: Control químico aéreo, en los Valles de Chilecito y del Río Bermejo.

Renglón II: Control químico terrestre en el Valle del Río Bermejo.

Renglón III: Control químico terrestre en la ciudad de Chilecito.

Renglón IV: Control químico terrestre, en las localidades de Vichigasta, Nonogasta, Sañogasta, Miranda y fincas y colonias anexas.

Se requerirá que las empresas oferentes pertenezcan a un país miembro del B.I.D.

Las ofertas deberán presentarse por la totalidad de los renglones en que han agrupado las obras licitadas o por uno o varios de los mismos. No podrán presentarse ofertas por partes de renglón.

Los pliegos de licitación podrán adquirirse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias, Pelagio B. Luna 812, 1er. Piso (C.P. 5300) La Rioja, o en Casa de La Rioja en Buenos Aires, Avda. Callao 745/755 (C.P. 1023) Capital Federal, a partir del 17 de agosto de 1999, mediante solicitud por escrito y el pago de un derecho no reembolsable de pesos doscientos (\$ 200,00) o su equivalente en dólares, que deberá depositarse en la cuenta N° 10-100010/5 del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, Banco Nuevo Banco de La Rioja S.A. casa central o sucursales. Los interesados podrán obtener información adicional y consultar los pliegos en las mismas oficinas de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias.

Las ofertas deberán entregarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias sitas en Pelagio B. Luna 812, 1er. Piso, C.P. 5300 - La Rioja, hasta el 17 de setiembre de 1999 a las 10,00 horas, lugar, día y hora fijados para la apertura de la licitación.

S/C - \$ 1.000,00 - 17 y 20/08/99

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja**  
**Secretaría de Agricultura, Ganadería Pesca**  
**y Alimentación**  
**Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo**  
**Dirección de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias**  
**PROSAP**

**Licitación Pública Nacional N° B-21-E—01/99**  
**Expte. N° D-21-00104-99**

El Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) invita a los interesados a presentar ofertas para la adquisición de insumos agroquímicos para la campaña 1999/2000 de control de moscas de los frutos, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria, subproyecto Sanidad Vegetal. El presupuesto oficial es de Pesos Trescientos Veintiséis Mil Novecientos Diez con 00/001. (\$ 326.910,00).

Esta licitación se financia con recursos del Préstamo 899/OC-AR, suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República Argentina, para ejecutar el PROSAP, que beneficia a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, conjuntamente con las provincias del país.

Los bienes a adquirir deberán tener origen en países miembros del B.I.D. y comprenden (renglón I):

Item I: Mercaptothion. Clasificación: Insecticida – acaricida órgano fosforado. Acción: contacto e ingestión, formulación: líquido emulsionable. Concentración: 100% principio activo. Otras características: desodorizado. Cantidad: 8.880 litros.

Item II: Proteína Hidrolizable o Extracto de Levadura: Componentes activos: proteínas puras/aminoácidos o cepas seleccionadas de levadura de cerveza. Atractivo: complejo aminoácido. Compatible con insecticidas. Cantidad: 39.720 litros.

Item III: Beta Cyflutrín. Clasificación: piretroide sintético. Acción: contactos. Formulación: concentrado emulsionable. Concentración: 5% principio activo. Cantidad: 750 litros.

Item IV: Aceite Mineral. Acción Coadyuvante. Formulación: E.C. Concentración: 85 a 90%. Cantidad: 30.000 litros.

Item V: Clorpirifos. Clasificación: Insecticida órgano – fosforado. Acción: Contacto, ingestión e inhalación. Formulación: Líquido emulsionable.

Concentración: 48% de producto activo. Cantidad: 9.600 litros.

Las ofertas deberán presentarse ítem por ítem abarcando el total de los elementos licitados, sobre la base de los precios de los bienes entregados en el lugar de destino. No podrán presentarse ofertas por parte de renglón.

Los pliegos de licitación podrán adquirirse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias, Pelagio B. Luna 812 – 1er. Piso (C.P. 5300) La Rioja, o en Casa de La Rioja en Buenos Aires, Avda. Callao 745/755 (C.P. 1023) Capital Federal, a partir del 23 de agosto de 1999, mediante solicitud por escrito y el pago de un derecho no reembolsable de Pesos Doscientos (\$ 200,00) o su equivalente en dólares, que deberá depositarse en la Cuenta N° 10-100010/5 del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, Banco Nuevo Banco de La Rioja S.A., Casa Central o sucursales. En las mismas oficinas de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias los interesados podrán obtener información adicional y consultar los pliegos.

Las ofertas deberán entregarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias, sita en Pelagio B. Luna 812 – 1er. Piso, (C.P. 5300) La Rioja, hasta el 23 de setiembre de 1999, a las 10:00 horas, lugar, día y hora fijados para la apertura de la licitación.

S/c. - \$ 1.000,00 – 20 y 24/08/99

**VARIOS**

**PLANTACIONES JOJOBA**  
**CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de setiembre de 1999, a las 11:00 horas, en Catinzaco, La Rioja, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1 – Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2 – Causas que motivaron el llamado a la Asamblea fuera de término.
- 3 – Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234°, inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1999.
- 4 – Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5 – Fijación del número y elección de los miembros del Directorio.

**El Directorio**

**León Rosenberg**  
 Presidente

N° 15.362 - \$ 135,00 – 20/08 al 03/09/99

**REMATES JUDICIALES**

Por resolución de la Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1, de la autorizante, Dra. Patricia A. Rodríguez, en los Autos Expte. N° 24.819 – Letra “C” – Año 1997, caratulados: “Cáceres, Eduardo Daniel Vicente c/...Ejecutivo”, se ha dispuesto que el Martillero Arturo F. A. Grimoux, rematará sin base, al mejor postor, dinero de contado, el día 31 de agosto del corriente año, a horas 11,30, en calle Copiapó N° 245 de esta Ciudad (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automóvil marca Ford, chapa patente dominio R073794, Tipo Sierra XR4 DHAY, Motor Ford DHAY N° 53135, de propiedad del demandado, en mal estado de uso y conservación. El comprador abonará en el acto y de contado el valor de su compra más la comisión de Ley del Martillero. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario local “El Independiente”. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil subsiguiente a la misma hora y lugar indicados. La Rioja, 09 de agosto de 1999.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 15.357 - \$ 65,00 – 20 al 27/08/99**

**EDICTOS JUDICIALES**

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci en autos Expte. N° 24.395 – “L” – 1999, caratulados: “López, Juan Carlos – Sucesorio Ab Intestato”, que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto López, Juan Carlos a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Secretaría, 29 de julio 1999. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.321 - \$ 38,00 – 06 al 20/08/99**

\*\*\*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a

herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Nérido Nieva, en autos Expte. N° 1607 – Letra “N” – Año 1984, caratulados: “Nieva, José Nérido – Sucesorio Ab Intestato”. Edictos por cinco veces. Secretaría, 8 de julio de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.322 - \$ 38,00 – 06 al 20/08/99**

\*\*\*

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Totti, Secretaría “A”, Secretaria a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Díaz, Bartolina Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: “Díaz, Bartolina Rosa – Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 6.429 – “D” – Año 1999, bajo apercibimiento de ley, publíquese edictos por el término de cinco veces, La Rioja, 1° de julio de 1999. Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 15.329 - \$ 38,00 – 06 al 20/08/99**

\*\*\*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Roberto Osbaldo Córdoba, a comparecer en los autos Expte. N° 31.996 – Letra “C” – Año 1996, caratulados: “Córdoba, Roberto Osbaldo – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 8 de julio de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.331 - \$ 45,00 – 06 al 20/08/99**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Rosas

Silvestre Romero, a comparecer a estar a derecho, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 24.464, Letra "R", Año 1999, caratulados: "Romero, Rosas Silvestre – Sucesorio", que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría.  
La Rioja, 5 de agosto de 1999.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.332 - \$ 45,00 – 06 al 20/08/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Víctor César Ascoeta, por ante la Secretaría "A" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. 24.392 – "R" – 1999. Caratulados: "Rodríguez Pedro - Sucesorio".

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.335 - \$ 38,00 – 10 al 24/08/99**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por ante la Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) días, a herederos y acreedores de los extintos Rosa Aidé Moreno de Carreño y Nicolás Carmelo Carreño, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 4912 – "M"-1998. Caratulados: "Moreno de Carreño, Rosa Aidé y Otro - Sucesorio".  
La Rioja, 4 de noviembre de 1998.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.337 - \$ 45,00 – 10 al 24/08/99**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, cita y emplaza por el término de quince días a contar de la última publicación de edictos por cinco (5) veces, a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Victoria Cruz Pastrana, bajo apercibimiento de ley en autos "Cruz Pastrana Victoria - Sucesorio", Expte. N° 24.232, Letra "C", Año 1999, que se tramita por ante Secretaría "A", del Tribunal.

Secretaría, 04 de junio de 1999.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.341 - \$ 38,00 - 10 al 24/08/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto María Teresa Castellanos, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos "Castellanos María Teresa - Sucesorio", Expte. N° 30.445, Letra "C", Año 1995. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces.  
La Rioja, 28 de setiembre de 1998.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 15.342 - \$ 38,00 - 10 al 24/08/99**

\* \* \*

La Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Autorizante, de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días, que el Sr. Ramón Ricardo Ruarte, en los autos Expte. N° 24.000-Letra "R"-Año 1998, caratulados: "Ruarte Ramón Ricardo s/Información Posesoria" ha iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble de su propiedad, ubicado en el Dpto. Capital, entre los Kms. 20 a 25, aproximadamente de la Ruta Nacional N° 38, en dirección Sur (a Córdoba), con una superficie de 563 ha. 5.930,31 m2.; que linda al Este: Ruta Nacional N° 38; al Oeste: Vías del Ferrocarril Belgrano; Norte: Lido y Nava y Sur: Avilar y Sánchez. Con Matrícula Catastral: 01-58-012-580-546. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto precedentemente, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se corre traslado de la demanda a los Sres. Aldo Elio Lodi, Julio Antonio Nava, Nicanor Avilar, Michel Avilar y Libardo Nicolás Sánchez (de domicilios desconocidos), en calidad de colindantes titulares, según la Dirección Provincial de Catastro, citándolos y emplazándolos a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, a partir de la última publicación de edictos, con copias para traslado, a su disposición, reservadas en Secretaría.  
Secretaría, Julio de 1999.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.343 - \$ 140,00 - 10 al 24/08/99**

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Gloria Rita Gamba, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos María Estela Cortez de Porra y Oscar Porra, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.106-Letra "P"-Año 1999, caratulados: "Porra Oscar y Otra-Sucesorio".  
Secretaría, agosto de 1999.

**Sergio Gabriel García**  
Jefe de Despacho a/c.

**N° 15.345 - \$ 38,00 - 13 al 27/08/99**

\* \* \*

La Señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", cita y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios de la extinta Lucía del Valle Zárate, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 31.902-"Z"-1999.  
Secretaría, 5 de julio de 1999.

**Dra. Gloria Rita Gamba**  
Secretaria

**N° 15.346 - \$ 38,00 - 13 al 27/08/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante, en los autos Expte. N° 32.407, "M", 1999, caratulados: "Miguel, María Cruz s/Sucesorio Ab Intestato", ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta María Cruz Miguel, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 10 de agosto de 1999.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretario a/c.

**N° 15.347 - \$ 60,00 - 13 al 27/08/99**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaría Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 5070-Letra "C"-Año 1999, caratulado:

"Carrizo Osbaldo Omar - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Tamper José Florencio, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 08 de julio de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.348 - \$ 38,00 - 13 al 27/08/99**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la autorizante; cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Jorge Gustavo Agüero, para tomar participación en los autos Expte. N° 5154-Letra "A"-Año 1999, caratulados: "Agüero, Jorge Gustavo-Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.  
Secretaría, 09 de agosto de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.350 - \$ 38,00 - 13 al 27/08/99**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 32123-Letra "C"-Año 1999, caratulados: "Calderón Juan Carlos-Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y toda persona que se crea con derecho en la sucesión del extinto Juan Carlos Calderón, bajo apercibimiento de ley, Arts. 272, 270, inc. 1° y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces.  
Secretaría, 12 de agosto de 1999.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 15.351 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/99**

\* \* \*

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaría Sra. María Fátima Gazal, Prosecretaria a cargo de Secretaría, hace saber por

cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Helena Nieto Ortiz de De la Puente, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.107-Letra "N"- Año 1999, caratulados "Nieto Ortiz, María Helena s/Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de agosto de 1999.

**María Fátima Gazal**

Prosecretaria a/c de Secretaría

**N° 15.352 - \$ 38,00 - 13 al 27/08/99**

\*\*\*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja Dr. Daniel Alejandro S. Flores, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Sinecio Páez, bajo apercibimiento de ley en los autos Exptes. N° 16.460-letra "P"- año 1998, caratulados: Páez Sinecio – Sucesorio Ab Intestato.- Chilecito, 24 de febrero de 1.999

**Dra. Antonia Elisa Toledo**

Secretaria

**N° 15.353 - \$ 45,00 – 17 al 31/08/99**

\*\*\*

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, a cargo del autorizante de esta Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, hace saber, que la Sra. Rosa Griselda Rico, en autos Expte. N° 1.1.83 – Letra "R" – año 1.998 – caratulados: "Rico Rosa Griselda – s/ Información Posesoria" ha promovido Juicio de Usucapión, respecto del siguiente bien: un inmueble ubicado en la localidad de Shaqui, Dpto. San Blas de los Sauces, sobre ruta N° 11, y cuya N. C. es la siguiente: Circ. IV, sección B, Mzna.8, parcela 19, M.C. N° 0504 – 2008 –019, inscripto en la Dcción. Pcial. de Ingresos bajo el N° de Padrón 2 – 00306, partiendo del punto A) ubicado en el extremo Sudoeste, en dirección Norte, la línea recorre una distancia de 39,80 m hasta el punto B) donde la línea quiebra en dirección Este y recorriendo una distancia de 151 hasta el punto C) donde quiebra en ángulo de 164° 59', en una distancia de 31 m llega al punto D) donde la línea quiebra en ángulo de 128° 45' y recorriendo 29 m llega al punto E), donde en ángulo de 74° 31' quiebra en dirección Sudoeste y en una distancia de 33,50 m llega al punto F), donde quiebra en ángulo de 172°, 24', y en una distancia de 99,80 m. llega al punto G) donde en ángulo de 178°, 25' quiebra y en una distancia de 64, 35 m llega al punto A de partida, encerrando una superficie total de 7.330,39 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: Norte, Vicente

Berlarmino Aballay y Antonia Brizuela de Sotomayor, Sur, Peregrina Romero de Andrada, Suc. de Carmen Díaz de Fernández y Suc. de Calixto Morales, al Este, Marcelo Morales y al Oeste, Ruta Pcial N° 11, en consecuencia se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho sobre el citado bien a comparecer a estar a derecho dentro del término de 11 días, ampliados en razón de la distancia. Que en razón de que el inmueble descrito se encuentra inscripto en la Dcción. de Ingresos Pciales. a nombre de Tomás Estanilao Olima y Dionisio Naval o Dionisio Nabal de domicilio desconocido, se lo cita y emplaza por el término de 11 días ampliados en razón de las distancias para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de ley. (art.49 C.P.C.) Edictos por cinco veces en diario El Independiente y Boletín Oficial.

Secretaría, agosto de 1999

**Dr. Luis Alberto Casas**

Secretario

**N° 15.354 - \$ 230,00 – 17 al 31/08/99**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 6448/99 – "R" – "Reartes, Ramón Cristóbal – Sucesorio", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Reartes, Ramón Cristóbal a comparecer y estar a derecho dentro de los quince días (15) posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 9 de agosto de 1999.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**

Secretaria

**N° 15.363 - \$ 38,00 – 17 al 31/08/99**

\*\*\*

En los autos del rubro Expte. 6377 – Letra "S" – Año 1998, caratulados: "Saracho, Miguel Ernesto s/Sucesorio", el Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Miguel Ernesto Saracho, a comparecer dentro del término de 15 días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. El presente Edicto se publicará por cinco veces.

Secretaría, 19 de agosto de 1999.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 15.358 - \$ 38,00 – 20/08 al 03/09/99**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial Dra. María Elisa Toti, Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna en autos Expte. N° 6.356/98 – "Z" – "Zapata, Vicente – Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a bienes del extinto Vicente Zapata a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince días (15) posteriores a la última publicación de edictos bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 6 de agosto de 1999.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 15.359 - \$ 45,00 – 20/08 al 03/09/99**

\* \* \*

La Señora Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Srta. María Fátima Gazal, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 6837, Letra "T", Año 1999, caratulados: "Instituto del Corazón S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del siguiente edicto. En la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, reunidos los señores Santander, Walther Fernando, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 11.496.097, de profesión Médico, con domicilio en Avda. San Francisco N° 5368 de la ciudad de La Rioja, y Arrocaín, Silvia Dominga, argentina, Documento N° 11.956.678, de profesión Bioquímica, y con domicilio también en Avda. San Francisco N° 5368 de la ciudad de La Rioja, deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas y condiciones son las siguientes:

**Primera:** La Sociedad se denomina "Instituto del Corazón S.R.L." con domicilio en la ciudad de La Rioja, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.

**Segunda:** El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Tercera:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades y servicios: a) – Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la prestación de

servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. b) – La creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga. c) – Instalación y explotación de consultorios y quirófanos dedicados a la atención, asistencia diagnóstica y tratamiento quirúrgico de pacientes en las distintas áreas de la medicina en general. d) – Asesoramiento comercial y administración aplicados a la medicina. e) – Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades inmobiliarias: compra, venta, locación, construcción, administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la propiedad horizontal. f) – Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales la Sociedad está facultada sin limitación alguna para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, autorizados por la legislación vigente, que se relacione directa o indirectamente con sus objetivos.

**Cuarta:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), dividido en Mil (\$ 1.000) cuotas de Diez Pesos (\$ 10,00) valor nominal cada una, totalmente suscritas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Santander, Walther Fernando suscribe la cantidad de Quinientas cuotas e integra la suma de Pesos Cinco Mil y la Sra. Arrocaín, Silvia Dominga suscribe las otras Quinientas cuotas e integra en este acto la suma de Pesos Cinco Mil. Las cuotas se integran en un cien por cien en efectivo.

**Quinta:** La administración, representación legal y uso de la firma será ejercida por la Sra. Arrocaín, Silvia Dominga en su carácter de gerente, por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegible por igual período; en tal carácter tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad.

**Sexta:** Les está prohibido a los socios y/o gerentes utilizar la firma social en asuntos extraños a la Sociedad o para garantizar obligaciones de terceros o en beneficio personal o realizar actos en competencia con la Sociedad, bajo pena de indemnización por los daños y perjuicios que su conducta ocasione, salvo autorización expresa del resto de los socios.

**Séptima:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Art. 159°, 1° pte. párr. 2° de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el Art. 160° de la citada ley y cada cuota social da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Art. 159°, último párrafo de la Ley 19.550.

**Octava:** Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del Art. 152° de la Ley 19.550, pero el socio que desee vender las mismas deberá ofrecerlas con prioridad al resto de los socios, comunicando su intención en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta (30) días a la Sociedad, para que ésta lo comunique de

inmediato al resto de los socios; transcurrido dicho plazo y no habiendo ofertas concretas quedará el socio en libertad de disposición de las mismas.

Novena: El día 31 de diciembre de cada año, la Sociedad preparará su balance general y demás documentos legales, que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los 120 días de la fecha del balance.

Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% de capital social, el importe que se establezca para retribución del Gerente, el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.

Decimoprimer: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios oportunamente.

Decimosegunda: En este acto los socios acuerdan a la abogada Herminia de Sánchez Malo para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indiquen los organismos competentes, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149° de la Ley 19.550. La Sociedad fija domicilio en calle Baltazar Jaramillo N° 170 de la ciudad de La Rioja. Secretaría, 17 de agosto de 1999.

**María Fátima Gazal**

Prosecretaria a/c Reg. Público de Comercio

**N° 15.360 - \$ 300,00 – 20/08/99**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 6520/99 – "M" – "Moreta, Corazón y Otros – Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de Edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Corazón Moreta y Ramón Sixto Moreta a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince días (15) posteriores a la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 9 de agosto de 1999.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**

Secretaria

**N° 15.361 - \$ 45,00 – 20/08 al 03/09/99**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán

Peralta, hace saber por Cinco (5) Veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de la extinta Lilia Estela Raymunda Luna y/o Lilia Estela Raymunda Luna de Flores, a comparecer en los autos: Expte. N° 31.952 – Letra "L" – Año 1999, caratulados: "Luna, Lilia Estela Raymunda – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de Quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 17 de agosto de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 15.364 - \$ 38,00 – 20/08 al 03/09/99**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Cándido Rosa Ramírez, Miriam del Carmen Ramírez y Alberto Jacinto Ramírez, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente, en autos Expte. N° 24.438 – "R" – 99, caratulados: "Ramírez, Cándido Rosa y Otros – Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "A" de esta Cámara, a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci. Edictos por cinco veces. Secretaría, 17 de agosto de 1999.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 15.365 - \$ 45,00 - 20/08 al 03/09/99**

\* \* \*

La Srta. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A", a cargo de la autorizante Prosecretaria Sra. Blanca R. Nieves de Décima, cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Mónica Patricia Scidá, a comparecer a estar a derecho, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 6595 – Letra "S" – Año 1999, caratulados: "Scidá, Mónica Patricia – Sucesorio", que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría. La Rioja, 20 de agosto de 1999.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**

Secretaria

**N° 15.370 - \$ 45,00 – 20/08 al 03/09/99**

**EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES**

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Don Isidro Riañez, vecino de Parcela 16, Merced La Hediondita, Dpto. Juan Facundo Quiroga, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Horqueta y Muesca de Encima; Lado del Lazo: Muesca de Encima y Zarcillo de Abajo. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, julio 29 de 1999.

**Paulino Z. Cobresí**  
Comisario Mayor  
Policía Pcia. de La Rioja

**J. Guillermo Huber**  
Comisario Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Pcia. de La Rioja

C/c. - \$ 37,50 – 06 al 20/08/99

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Arnovio Vega y Elizabeth del Carmen Vega Torres, vecino de Tudcum, del Dpto. Independencia solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Horqueta y Muesca de Encima; Lado del Lazo: Zarcillo de Abajo. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, julio 29 de 1999.

**Paulino Z. Cobresí**  
Comisario Mayor  
Policía Pcia. de La Rioja

**J. Guillermo Huber**  
Comisario Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Pcia. de La Rioja

C/c. - \$ 37,50 – 06 al 20/08/99

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Don Visitación Nicolás Agüero, vecino de Esquina del Norte, del Dpto. Chamental, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Horqueta; Lado del Lazo: Oreja entera. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, julio 29 de 1999.

**Paulino Z. Cobresí**  
Comisario Mayor  
Policía Pcia. de La Rioja

**J. Guillermo Huber**  
Comisario Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Pcia. de La Rioja

C/c. - \$ 37,50 – 06 al 20/08/99

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Don Juan Antonio Domínguez, vecino de Agua de la Costa, del Dpto. Rosario Vera Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Zarcillo de Abajo; Lado del Lazo: Muesca de Encima. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, julio 29 de 1999.

**Paulino Z. Cobresí**  
Comisario Mayor  
Policía Pcia. de La Rioja

**J. Guillermo Huber**  
Comisario Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Pcia. de La Rioja

C/c. - \$ 37,50 – 06 al 20/08/99

**FE DE ERRATA**

En el Boletín Oficial N° 9.685 del 10/08/99 se ha deslizado un error al consignar la fecha del Decreto N° 1.308 (Pág. 5) como del 09 de diciembre de 1999, debiendo decir: 09 de diciembre de 1998.